



**OTROSÍ NO. 01 AL CONTRATO No NDSA-SMC-005-2024
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – TERRITORIAL NORTE DE
SANTANDER – ARAUCA Y YOHANA KARINA QUINTERO ORTIZ -
LOGISTICA QUINTERO**

Entre los suscritos **WILMAN NORBERTO AMAYA LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía 6.715.651, quien actúa en calidad de director encargado de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER – ARAUCA**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 800145876-1, encargado mediante Resolución SC No. 1478 del 22 de julio de 2024, quien en adelante se llamará **LA ESAP** y de otra parte y de otra parte, **YOHANA KARINA QUINTERO ORTIZ - LOGISTICA QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía 60393973 de Cúcuta, en representación de **LOGISTICA QUINTERO** identificado con Nit : 60393973-5, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de la **MODIFICACIÓN N°01** al contrato No **NDSA-SMC-005-2024**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”*.

2). Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3). Que, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER – ARAUCA** suscribió el Contrato No **NDSA-SMC-005-2024**, cuyo objeto es **“LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN PLANIFICADAS EN EL PROGRAMA ANUAL TERRITORIAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER - ARAUCA VIGENCIA 2024”**.

4). Que el contrato No **NDSA-SMC-005-2024** se suscribió por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 36.652.000) M/CTE**.



**OTROSÍ NO. 01 AL CONTRATO No NDSA-SMC-005-2024
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – TERRITORIAL NORTE DE
SANTANDER – ARAUCA Y YOHANA KARINA QUINTERO ORTIZ -
LOGISTICA QUINTERO**

5). Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6). Que, mediante acta de fecha 13 de diciembre de 2024, el supervisor y contratista exponen la necesidad de realizar modificaciones a las condiciones de la aceptación de la oferta, con el fin de ajustarse a necesidades de inmediatez de las actividades y escasez de elementos por múltiples eventos que se realizan en épocas decembrinas, adicional a las condiciones propias de la actividad que surgieron posterior a la firma de contrato **NDSA-SMC-005-2024**. Anexo acta de reunión de fecha 13 de diciembre de 2024.

7). Que, en dicha reunión se realizaron ajustes a las condiciones de contrato lo cual genera unos cambios en el valor inicial de contrato expresados de la siguiente manera quedando por suma por el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATR MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 32.554.350) M/CTE**

8). Conforme a lo anterior, se procede a modificar el numeral 2 condiciones de la oferta.

CLAUSULA PRIMERA. Modifíquese el numeral -2. CONDICIONES: CONTRATO No NDSA-SMC-005-2024 quedando de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12	REFRIGERIO PARA LA JORNADA DE LA MAÑANA: SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO, UNA FRUTA (MANZANA) Y UNA BEBIDA LÍQUIDA (JUGO DE CAJA DE 200 ML). EL SERVICIO INCLUYE LA ENTREGA DE ESTOS PRODUCTOS DIRECTAMENTE EN EL LUGAR DEL EVENTO.	700	\$5.892	\$4.124.400
13	REFRIGERIO JORNADA TARDE - CÚCUTA: (PASTEL DE POLLO, JUGO DE CAJA DE 200 ML), SERVIDO EN MESA EN EL LUGAR DEL EVENTO EN CÚCUTA.	350	\$5.892	\$2.062.200
14	REFRIGERIO JORNADA TARDE - ARAUCA: (PASTEL DE POLLO EMPACADO INDIVIDUALMENTE, JUGO DE CAJA DE 200 ML), INCLUYE ENTREGA EN EL LUGAR DEL EVENTO EN ARAUCA.	350	\$6.750	\$2.362.500
15	ALMUERZO CÚCUTA: (FRUTA ENTERA MANDARINA, PROTEÍNA 100 GR DE CARNE, GUISADA, ARROZ, PAPA FRITA, ENSALADA DE VERDURA, GASEOSA 300 ML SERVILLETAS Y CUBIERTOS) SERVIDO EN MESA EN VAJILLA DE PORCELANA EN EL LUGAR DEL EVENTO EN CÚCUTA.	350	\$12.795	\$4.478.250
16	ALMUERZO ARAUCA: (PROTEÍNA 200 GR DE PERNIL DE CERDO, ARROZ, PURE DE PAPA AL PEREJIL, ENSALADA DE VERDURA, FRUTA Y UVAS PASAS, POSTRE (PONQUE BIMBO), GASEOSA 300 ML SERVILLETAS Y CUBIERTOS) INCLUYE CONTENEDORES, ENTREGA A DOMICILIO TRANSPORTE EN EL LUGAR DEL EVENTO EN ARAUCA.	350	\$14.500	\$5.075.000



**OTROSÍ NO. 01 AL CONTRATO No NDSA-SMC-005-2024
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – TERRITORIAL NORTE DE
SANTANDER – ARAUCA Y YOHANA KARINA QUINTERO ORTIZ -
LOGISTICA QUINTERO**

CANTIDADES CONTRACTUALES					MODIFICACIÓN BALANCE			CANTIDAD FINAL	VALOR TOTAL
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANTIDAD	VALOR		
11	TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA TRASLADO DE 350 ESTUDIANTES REALIZANDO DOS TRAYECTOS EN LA CIUDAD DE CÚCUTA, ESTOS DEBEN TENER CAPACIDAD DE 30 PERSONAS	12	\$260.000	\$3.120.000	-	-10	-\$2.600.000	2	\$520.000

9) Qué en atención a la modificación en numeral segundo CONDICIONES se genera necesariamente un cambio en el valor de contrato por lo cual se requiere modificar el numeral 7 de contrato así:

CLAUSULA SEGUNDA. Modifíquese el numeral 7. **VALOR DEL CONTRATO:** quedando de la siguiente manera:

El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 32.554.350) M/CTE** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios Profesionales **NDSA-SMC-005-2024**, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la misma.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos del presente **otrosí** los aquí enunciados acta de reunión de fecha 13 de diciembre de 2024 y por lo tanto hacen parte integral de la mismo.



**OTROSÍ NO. 01 AL CONTRATO No NDSA-SMC-005-2024
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – TERRITORIAL NORTE DE
SANTANDER – ARAUCA Y YOHANA KARINA QUINTERO ORTIZ -
LOGISTICA QUINTERO**

En constancia de lo anterior firman,

WILMAN NORBERTO AMAYA LEÓN

Director Territorial Norte de Santander – Arauca (E)

YOHANA KARINA QUINTERO ORTIZ - LOGISTICA QUINTERO

Contratista

CC N° 60.393.973 de Cúcuta